

1.- Objeto.

El objeto del presente documento consiste en otorgar un contexto y soporte procedimental a la obligación asumida por LETRA IMPRESA SRL, en adelante LETRA IMPRESA, de implementación de un Procedimiento abreviado de Recepción y Tramitación de Denuncias. Así, se procura definir los criterios, procedimientos y medidas para la tramitación de denuncias a violaciones al Código de Ética, al Programa de Integridad o a normativa de orden pública en relación a la empresa.

2.- Glosario.

Denuncia: Toda comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, nominada o anónima, a través de la cual se relatan hechos que se consideran que podrían constituir una violación al Código de Ética o el Programa de Integridad de la empresa. Las denuncias pueden ser:

- a) Nominadas: donde quien reporta decide voluntariamente dar a conocer datos que lo identifiquen.
- b) Anónimas: donde quien reporta decide no dar a conocer su identidad. Las investigaciones en estos casos sólo deberán iniciarse cuando la denuncia sea razonablemente circunstanciada y verosímil, exista gravedad en el hecho denunciado y razonabilidad.
- c) Reservadas: donde quien reporta da a conocer sus datos personales, pero solicita que éstos se mantengan en reserva, los que sólo podrán ser relevados en caso de requerimiento judicial o de organismo específico de control.

Denuncia de Buena fe: Se considerará que la persona que denuncia ha obrado de buena fe si ha actuado en base a una creencia, sospecha razonable o incluso ante la presencia de indicios en base a los cuales pueda razonablemente desprenderse, al momento de formular la denuncia, la realización de un comportamiento irregular, ilícito o delictivo.

Denuncia maliciosa: Se considerará que es una denuncia maliciosa, cuando pueda presumirse razonablemente que el denunciante es consciente de la falsedad de los hechos, o que actúa con manifiesto desprecio a la verdad, o con la intención de represalia, o de perjudicar a LETRA IMPRESA o de acosar a la persona denunciada, o de lesionar su honor, o de perjudicarle laboral, profesional o personalmente.

Denunciante: toda persona humana o jurídica, que, en forma individual o colectiva, ponga en conocimiento de LETRA IMPRESA una violación al Código de Ética, al Programa de Integridad o a toda otra normativa de orden público que comprenda a la empresa, el denunciante tiene la prerrogativa de elegir la modalidad que utilizará para la misma y la libertad para desarrollar su relato como lo estime conveniente.

3.- Alcance.

Este procedimiento se aplica a la tramitación de denuncias que comprendan a LETRA IMPRESA como persona jurídica, así como a todos los integrantes y colaboradores de LETRA IMPRESA cualquiera sea su nivel, jerarquía o modalidad de contratación y a todos los que participan en los procesos de selección o presten algún tipo de servicio, sean proveedores, asesores, consultores o contratistas.

4.- Principios de actuación.

LETRA IMPRESA asume el compromiso de gestionar las denuncias que se radiquen en el marco de su Código de Ética, Programa de Integridad y normativa de orden público relacionada en forma objetiva, exhaustiva, con absoluta confidencialidad con la debida diligencia profesional a través de su canal de denuncia o por cualquier otra vía- conforme a los siguientes principios de actuación:

- **PRINCIPIO DE INOCENCIA:** debe prevalecer la presunción de inocencia de la persona denunciada e imparcialidad en el análisis de los hechos denunciados.
- **IGUALDAD DE TRATO:** debe prevalecer la igualdad de trato del denunciante sin importar la antigüedad, posición, cargo o relación con la empresa, con la persona o personas denunciadas.
- **CELERIDAD:** Se procurará adoptar con la mayor celeridad posible acciones adecuadas para hacer cesar en forma inmediata toda conducta en el ámbito de la empresa, así como toda otra acción conducente para la remediación de sus consecuencias.
- **CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN:** las denuncias, así como toda información relacionada a ellas, serán tratadas con confidencialidad y reserva, y solo serán reveladas ante la autoridad judicial que lo requiera. Las conclusiones a las que se arriben podrán ser comunicadas al denunciante y/o a toda otra persona que deba adoptar medidas en base a ellas.
- **DEBIDO PROCESO:** Implica la igualdad de trato, brindar un trato justo y la posibilidad de ejercer el derecho de defensa.

La tramitación de denuncias contemplará también su desarrollo bajo los principios de intermediación, simplicidad, economía, sencillez y eficacia

6.- Canales y formas para las consultas y denuncias de represalias.

Los canales habilitados de denuncias son los siguientes: (i) Formulario Web; (ii) denuncia al correo electrónico denuncias@letraimpresa.com.ar ; (iii) Denuncia a través de correo postal. Cualquiera sea el canal por el cual se reciba una consulta o denuncia, ésta deberá ser debidamente registrada en una base de datos específica.

7.- Responsabilidades.

El responsable de la implementación del Programa de Integridad de LETRA IMPRESA es quien se encargará de la recepción y registración de las consultas y denuncias, de hacer el análisis preliminar sobre las mismas, de llevar adelante, cuando corresponda, las investigaciones -para lo cual tendrá amplias facultades de investigación-, y de implementar las medidas reactivas y correctivas que entienda convenientes.

8. Gestión de las denuncias.

Cuando se reciba una denuncia, el responsable de la implementación del Programa de Integridad de LETRA IMPRESA realizará un análisis preliminar de la misma, considerando si los hechos narrados puedan configurar alguna violación al Código de Ética y el Programa de Integridad de la empresa, o normativa de orden público relacionada, su competencia, si éstos son verosímiles, así como el riesgo, la gravedad y la urgencia. En base a ello:

- a) Procederá a su archivo o desestimación, cuando se trate de denuncias maliciosas o de hechos inverosímiles, incomprobables, insignificantes y/o que de modo manifiesto no implicarían una acción de represalia.
- b) Procederá a su investigación, a los fines de acreditar si efectivamente existieron o no los hechos o conductas denunciados; en cuyo caso se adoptarán con celeridad las medidas de protección y remediación que correspondan. A su vez, si del análisis preliminar surgieran elementos suficientes para dar por acreditada su existencia se avanzará con la implementación de medidas de remediación.
- c) Dispondrá la adopción de medidas aclaratorias, para lo cual podrá solicitarle información complementaria al denunciante y/o de producir medidas probatorias preliminares con el fin de precisar la descripción de algún hecho y así determinar el tratamiento que se le dará al caso.
- d) Dispondrá la remisión inmediata a la justicia, cuando la gravedad del hecho y la urgencia así lo exijan.

11. Revisión y Vigencia.

Este Procedimiento será revisado y actualizado cuando proceda, con el fin de adaptarlo a los cambios que puedan producirse en el marco regulatorio o en el contexto, garantizando en todo momento su efectiva implantación

El presente procedimiento será de aplicación a partir del día 01/01/2023 y su vigencia se mantendrá mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.